



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1497 -2022 -GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 01 de Diciembre del 2022

VISTO: El expediente N° E-053249 de fecha 05 de octubre del 2022, presentado por el propietario del establecimiento farmacéutico Sr. LUIS FERNANDO CUYA TINCO y la Químico Farmacéutico **OTAZU MEJIA MILAGROS OLIVIA** con CQFP N° 23155, con el horario de permanencia de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MEGAFARMA**, con Registro Único del Contribuyente N° 1072695038, sito en Av. Aviación N° 407, distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo 07:00 a 14:00 horas, solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE TRASLADO**, del mencionado establecimiento farmacéutico de Otr. San Clemente Cal. Jazmín N° 528, distrito San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, a Av. Aviación N° 407 distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE TRASLADO** de Otr. San Clemente Cal. Jazmín N° 528, distrito San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, a Av. Aviación N° 407 distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 402-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 10 de noviembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 264 de fecha 04 de noviembre del 2022, en atención al expediente N° E- 053249 de fecha 05 de octubre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Traslado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes. Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Traslado de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MEGAFARMA**, de Otr. San Clemente Cal. Jazmín N° 528, distrito San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica a Av. Aviación N° 407 distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, con Registro Único del Contribuyente N° 1072695038, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, representada legalmente por el Sr. LUIS FERNANDO CUYA TINCO, y como Director Técnico a la profesional Químico Farmacéutico **OTAZU MEJIA MILAGROS OLIVIA** con CQFP N° 23155, con el horario de permanencia de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JRGG-DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcv

